



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. **0148**

(29 JUN 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISION CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las que le confieren los artículos 305 Numeral 1 de la Constitución Política de Colombia y la ley 70 de 1993, y la legislación afrocolombiana.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 7° de la Constitución Nacional, se establece que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana".

Que el artículo 8° y en general el ordenamiento Constitucional ha establecido que es obligación del Estado y de todas las personas proteger las riquezas culturales de la nación y ha previsto una especial protección para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras existentes en nuestro país.

La ley 70 de 1993 tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva e igualmente tiene como propósito, establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

Que el artículo 2° de la citada Ley, determina que los gobiernos con la participación de los pueblos interesados en proteger sus derechos y garantizar el respeto a la diferencia cultural y su integridad, deberán asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática.

Que es deber del Gobierno y las Entidades Territoriales adelantar políticas orientadas al bienestar y desarrollo de los grupos étnicos sobre la base de la coordinación interinstitucional la concertación y participación directa de las autoridades y líderes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en relación con sus instrumentos de planificación.

Que el artículo 45 de la Ley 70 de 1993 determina:

"El Gobierno Nacional conformará una Comisión Consultiva de alto nivel, con la participación de representantes de las comunidades negras de Antioquia, Valle, Cauca, Chocó, Nariño, Costa



29 JUN 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISION CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Atlántica y demás regiones del país a que se refiere esta ley y de raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el seguimiento de lo dispuesto en la presente ley."

Que el artículo 60 de la Ley ibidem establece que:

"La reglamentación de la presente ley se hará teniendo en cuenta las recomendaciones de las comunidades negras beneficiarias de ella, a través de la comisión consultiva a que se refiere la presente ley".

Que el Artículo 2.5.1.1.8. del Decreto Nacional 1066 de 2015 exhorta a la conformación de las comisiones consultivas departamentales en los departamentos en donde existan consejos comunitarios que representen a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, y en Bogotá, y que en los artículos 2.5.1.1.1. a 2.5.1.1.31. Especifica la metodología de la elección de las Comisiones Consultivas.

Que en el Departamento del Putumayo habita población afrodescendiente, organizada en consejos comunitarios y expresiones organizativas presentes en los trece (13) municipios del Departamento del Putumayo, las cuales representan la diversidad étnica y cultural de nuestra región.

Que propendiendo por la unidad que debe existir entre el diseño de las políticas, planes y programas de desarrollo económico y social en armonía con las inversiones públicas en los territorios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento, dadas las circunstancias actuales y la importancia que para el departamento y la región tienen los grupos étnicos aquí asentados, se hace necesario la elección y conformación de la Comisión Consultiva Departamental de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que facilite la interlocución, coordinación y acciones concretas con las comunidades que posibilite su desarrollo con equidad y armonía en el entorno natural de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento.

Que en el departamento del Putumayo no existen universidades públicas con sede en el territorio, no obstante se cuenta con el Instituto Tecnológico del Putumayo como institución de educación superior pública descentralizada adscrita al Departamento; por lo tanto, quien haga las veces de representante legal será el integrante de la Comisión Consultiva Departamental en representación de las universidades públicas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 0148

(29 JUN 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISION CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones, la GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: CONFORMESE la Comisión Consultiva Departamental con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento del Putumayo de conformidad Artículo 2.5.1.1.8. del Decreto Nacional 1066 de 2015.

ARTÍCULO 2: **OBJETO:** La Comisión Consultiva Departamental, tiene por objeto establecer un espacio de participación entre las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con el Gobierno local, Departamental, regional y nacional respectivamente, relacionada con las decisiones administrativas respecto de los mismos.

Parágrafo: En cumplimiento al objeto se establecerán las funciones, mecanismos de control, Evaluación y Seguimiento, así como el fortalecimiento de la jurisdicción especial afrocolombiana; con el fin de proteger, reconocer, respetar y garantizar el ejercicio y goce de los derechos fundamentales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras al territorio, autonomía, gobierno propio, libre determinación, etnoeducación, salud, agua potable y saneamiento básico, en el marco constitucional de respeto y protección a la diversidad étnica y cultural.

ARTÍCULO 3: **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones establecidas en el presente Decreto se aplican a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el Departamento del Putumayo.

Parágrafo: Para efectos del presente Decreto se reconoce a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en su condición de organización político administrativa de carácter especial, que les permite el ejercicio de las competencias y funciones públicas establecidas en la



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 0148

(29 JUN 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISION CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Constitución, normas nacionales e internacionales a través de sus autoridades.

ARTÍCULO 4: **FUNCIONAMIENTO:** La Comisión Consultiva Departamental expedirá el reglamento interno, mediante el cual regirá y determinará sus reglas de funcionamiento conforme de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5: El Departamento del Putumayo, destinará los recursos económicos, técnicos y logísticos suficientes para el buen funcionamiento de la Comisión Consultiva, según sus competencias y necesidades específicas de interlocución y concertación a través de proyectos de inversión previa concertación con la Comisión Consultiva de acuerdo a la estructura del Plan de Desarrollo Departamental. (Decreto 1066 del 2015, Artículo 2.5.1.1.30.)

ARTÍCULO 6: **INTEGRANTES:** La Comisión Consultiva Departamental con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento del Putumayo, estará integrada por las siguientes entidades, Consejos Comunitarios y Expresiones organizativas y sus representantes:
(Decreto 1066 del 2015, Artículo 2.5.1.1.8.)

- El Gobernador del respectivo departamento o el Secretario de Gobierno, el Interior o quien haga sus veces, quien la presidirá.
- El representante de los alcaldes de los municipios con presencia de Comunidades Negras del respectivo departamento, escogido por ellos mismos.
- El representante legal del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en adelante haga sus veces.
- Un representante de la Agencia Nacional de Tierras o quien haga sus veces de conformidad con el decreto 2363 de 2015.
- El Director Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA.
- El delegado departamental o coordinador seccional del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social.
- El Director Territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o su delegado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 0148

(29 JUN 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISION CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

- Los delegados de los consejos comunitarios y las organizaciones de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de conformidad con el artículo 2.5.1.1.11 del decreto 1066 de 2015 y previa observancia de las Sentencia T – 823 de 2012 y T- 576 de 2014 de la corte constitucional; los cuales tendrán el mismo periodo de los consultivos de alto nivel.

Parágrafo:

Concurrirán por invitación a la Comisión Consultiva Departamental, las entidades u organismos de la administración central o descentralizada del orden nacional, departamental o municipal que tengan relación directa o realicen programas con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento del Putumayo, o quienes la Comisión Consultiva Departamental considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones y/o programas.

ARTÍCULO 7:

COMISIONES: La Comisión Consultiva Departamental del Putumayo podrá conformar grupos de trabajo y/o Comisiones que estime conveniente para el adecuado cumplimiento de sus objetivos. En los mismos podrán participar las entidades públicas y privadas que ejecutan programas y proyectos con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del departamento.

ARTÍCULO 8:

FUNCIONES: La Comisión Consultiva Departamental del Putumayo tendrá las siguientes funciones:
(Decreto 1066 del 2015, Artículo 2.5.1.1.12.)

1. Servir de instancia de diálogo, concertación e interlocución entre las comunidades que representan y el Gobierno Departamental o Distrital.
2. Constituirse en mecanismo de difusión de la información oficial hacia las comunidades que representan y de interlocución con niveles directivos del orden departamental o distrital.
3. Promover, impulsar, hacer seguimiento y evaluación a las normas que desarrollan los derechos de las comunidades que representan.
4. Contribuir a la solución de los problemas de tierras que afectan a las comunidades de su departamento o distrito, e impulsar los programas



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 0148

(29 JUN 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISION CONSULTIVA DEPARTAMENTAL
DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

- de titulación colectiva que se adelanten en favor de estas comunidades.
5. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades y entidades departamentales, distritales y territoriales para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos sociales, económicos, políticos, culturales y territoriales de las comunidades que representan
 6. Buscar consensos y acuerdos entre las comunidades que representan y el Estado, dentro del marco de la democracia participativa y de la utilización de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria
 7. Servir de instancia de consulta previa de medidas legislativas o administrativas, del ámbito Departamental o Distrital, según proceda, susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, de conformidad con la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
 8. Darse su propio reglamento.
(Decreto 2163 de 2012)

ARTÍCULO 9: La Comisión Consultiva Departamental del Putumayo tendrá una Secretaría Técnica ejercida por el Secretario de Gobierno Departamental.

ARTÍCULO 10: La Comisión Consultiva Departamental se reunirá ordinariamente dos (2) veces por año, por convocatoria de la secretaría técnica, o por solicitud de la mayoría de los delegados afrodescendientes. (Decreto 1066 del 2015, Artículo 2.5.1.1.28.)

ARTÍCULO 11: Quórum: La comisión consultiva Departamental sesionará con la mayoría de los integrantes y las decisiones internas se tomarán con la mayoría de los votos de los asistentes.

ARTÍCULO 12: Envíese copia del presente a cada uno de los integrantes de la Comisión Consultiva Departamental del Putumayo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. **0148**

(29 JUN 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISION CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

ARTÍCULO 13: El período de los representantes de las organizaciones de base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y de los Consejos Comunitarios, ante la Comisión Consultiva departamental del Putumayo, es institucional de tres (3) años, el cual para el presente periodo cuenta a partir del primero (1°) de noviembre de 2017 y termina el treinta y uno (31°) de Octubre de 2020. Esto de acuerdo a los periodos contemplados en artículo 2.5.1.1.22. del Decreto 1066 de 2015.

ARTÍCULO 14: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Mocoa a los 29 JUN 2017

LUZ DARY ORTEGA JAMIOY
Gobernadora(E) del Departamento del Putumayo
Decreto N° 139 del 19 de Junio de 2017

Proyectó: Laura Viveros Calderón – P.U. Secretaria de Gobierno Departamental

Revisó: Jesús David Ureña Moreno – Secretario de Gobierno Departamental

Revisó P.J: Ximena Paola Remolina Castellanos – Jefe Oficina Jurídica Departamental

Revisó: Nereida Idalia Pantoja Montezuma – Asesor Despacho